RESOLUCIÓN No.511
(13-11-2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO CUYO OBJETO ES: "CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ROCIO, PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ANDENES DEL SECTOR"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 38 de la Constitución Política se garantiza el derecho a la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Que la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la constitución política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones" define en el literal a) del artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, a las juntas de acción comunal como organismos de acción comunal de primer grado y como una *"(…) organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa (…)"*

Que la Ley 2166 de 2021 también establece como objetivo de los organismos de acción comunal, entre otros:

> *ARTÍCULO 16. OBJETIVOS. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*
>
> *(…)*
>
> *f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impuls*ar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial.
>
> (…)

Que la Ley ibídem, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, prevé en su artículo 63 la posibilidad que los organismos comunales puedan vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal. Una de esas formas es la suscripción de contratos o convenios

que se regularán por el régimen de las organizaciones solidarias. Así mismo, precisa que los organismos de acción comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía. Lo anterior, se precisa en el artículo 95 de la misma Ley, en donde se autoriza expresamente a las entidades del orden municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía.

Que mediante Decreto 142 de 2023, se adicionó el Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de señalar aspectos a tener en cuenta para la suscripción de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan, el cual señala en el artículo 2.2.15.1.2:

> *Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.*
>
> *Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.*

Que conforme con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en el Acuerdo Municipal N° 06 del 25 de julio de 2022 *“Por medio del cual se establece la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá, Nivel Central – Alcaldía, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, determina como misión y propósito de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana *la planeación, dirección y coordinación de las políticas y planes sectoriales relacionados con los asuntos de gobierno municipal, participación ciudadana y relaciones interinstitucionales*, así mismo dentro de sus funciones se encuentra “*Coordinar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluación de procesos relacionados con la asesoría, asistencia y apoyo a las Juntas de Acción Comunal, Veedurías, ONGS, organizaciones cívicas y comunitarias sobre* temas y asuntos de Gobierno”

Que el municipio está dividido en veintisiete (27) sectores geográficos en los cuales están debidamente constituidas las Juntas de Acción Comunal certificadas por el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO, acorde con lo regulado en la Ley 2166 de 2021.

Que el objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

Que el Concejo Municipal del municipio de Cajicá adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024 2027 – Cajicá Ideal, la cual dispone el programa “CAJICÁ CON GOBERNANZA” que busca garantizar un buen gobierno que se asocie con la eficiencia, transparencia y participación ciudadana. El objetivo es mantener un control estricto del cumplimiento de las

funciones del personal, asegurando que sus responsabilidades se lleven a cabo de manera efectiva. Este enfoque tiene como finalidad mejorar los resultados de las acciones administrativas, con el consiguiente impacto positivo en el bienestar social del municipio. La eficiencia, transparencia y participación ciudadana son pilares esenciales para lograr una gestión gubernamental efectiva y orientada hacia el beneficio colectivo."

Que a su vez el subprograma "COMUNALES ACTIVOS", Este subprograma tiene como objetivo llevar a cabo un proyecto integral de formación, capacitación y asesoría dirigido a las Juntas de Acción Comunal, proporcionando tanto el respaldo técnico como los recursos financieros necesarios. La iniciativa se alineará y pondrá en práctica la política pública de participación ciudadana, buscando empoderar a la comunidad y fomentar su participación en el desarrollo del municipio. El enfoque es fortalecer las capacidades de las Juntas de Acción Comunal para que puedan desempeñar un papel crucial en la toma de decisiones locales y contribuir al progreso sostenible de la comunidad.

Que la meta 300, dispone desarrollar una estrategia anual para la suscripción de Convenios Solidarios con las Juntas de Acción Comunal legalizadas del municipio de Cajicá.

Que la misión del Municipio de Cajicá es que en la Administración Municipal, trabajemos para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizamos gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes y el Convenio a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EL CAPITAL SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICA**.

Que el objeto del Convenio Solidario a suscribir es: **CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ROCIO, PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ANDENES DEL SECTOR**

Que el alcance del objeto se fundamenta en:

> *La Junta de Acción Comunal del barrio el Roció y la Administración Municipal de Cajicá, comprometidas con el bienestar y desarrollo de la comunidad, han decidido realizar el mejoramiento de la estructura urbana del sector mediante la demolición y construcción de andenes sobre el costado sur de la calle 7 con carrera 8A. Estas intervenciones contribuirán a la seguridad del peatón y el embellecimiento del sector.*
>
> *La iniciativa ha sido analizada y respaldada por la Entidad Estatal, reconociendo la importancia de la colaboración entre el sector público y las organizaciones comunitarias para la realización de obras que promuevan el bienestar general. La celebración de este convenio solidario permite aunar esfuerzos y recursos, aprovechando la capacidad organizativa y la disposición de la comunidad para participar activamente en la ejecución del proyecto.*
>
> *Este convenio solidario se enmarca dentro de los objetivos para fortalecer la participación ciudadana y el desarrollo local a través de proyectos de infraestructura comunitaria. La cooperación y la solidaridad entre las partes involucradas son fundamentales para el éxito de esta iniciativa, que busca generar un impacto positivo y duradero en el sector de la Junta de Acción Comunal del barrio el Roció.*
>
> *El proyecto no solo mejora los espacios comunitarios, sino que también fomentará un sentido de pertenencia y orgullo comunitario, al involucrar a los residentes en su planificación y ejecución. Este esfuerzo conjunto es una demostración del*

compromiso de la Junta de Acción Comunal y de la Entidad Estatal por trabajar de manera coordinada para el desarrollo integral y sostenible de la comunidad.

El equipo de proyectos de la secretaría de gobierno y participación ciudadana realizó visita técnica con presencia del presidente de la junta de acción comunal en donde se identifica la necesidad de ejecutar un proyecto que comprende la demolición total de los andenes existentes sobre el costado sur de la calle 7 con carrera 8ª teniendo en cuenta que estos no cumplen con anchos mimos para el tránsito de personas en condición de discapacidad, y7 la posterior construcción de andenes en adoquín con ancho mínimo de 1,5 m.

El proyecto contempla la intervención integral de la infraestructura peatonal existente. Las obras iniciarán con la demolición y el retiro controlado del andén deteriorado y de la placa aligerada, garantizando una adecuada disposición de escombros para minimizar el impacto en el entorno. A continuación, se ejecutará el replanteo manual y la excavación en material común hasta la cota de diseño, preparando el terreno para la conformación de una súbbase granular y una capa de soporte en base de arena-cemento con relación (1:20), se contempla la instalación de sardineles prefabricados tipo A-10 , bordillo de 20x35 cm fundido en concreto de 2500 PSI fundido en sitio y vigas cinta en concreto de 3,500 PSI como elementos de contención y confinamiento, los cuales aseguraran la estabilidad de la estructura, posteriormente se colocará el adoquinado de arcilla incluyendo el suministro, transporte y colocación de losetas táctil alerta y guia 8x20x20 cm. Asimismo, teniendo en cuenta el acceso de vehículos a predios y la movilidad incluyente, se construirán rampa de acceso a predios y rampas peatonales en concreto estriado antideslizante de 4,000 PSI reforzado con malla electro soldada y soportadas sobre sardineles bajos A-85.

El proyecto conlleva la planificación, ejecución y se procederá según el presupuesto y se debe desarrollar en un plazo de UN (1) MES Y SIETE (7) DIAS CALENDARIO según el cronograma de ejecución de obra.

Por lo anterior el Municipio de Cajicá, tiene como objetivo promover la participación activa de las comunidades, en el ejercicio de planeación y ejecución del plan de desarrollo CAJICA-IDEAL 2024-2027" mejorando las condiciones de vida de las comunidades a través de la ejecución de obras CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL ROCIO, PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ANDENES EN EL SECTOR.

Que teniendo en cuenta lo anterior procede la contratación directa con **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL ROCIO** la cual le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución No.457 de fecha 21/09/1992, expedida por el Departamento Administrativo de Acción Comunal y Participación Comunitaria de Cundinamarca y con representación legal vigente en cabeza de **JOSE ALFONSO GANTIVA VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 197.179 de Cajicá, como consta en la certificación emitida por el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca (IDACO), del nueve (09) de NOVIEMBRE de 2026.

Que el valor total del Convenio solidario es por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($20.500.000) M/CTE.**

Que constituye el aporte de la Alcaldía de Cajicá a este convenio solidario la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.) M/CTE** respaldada en la disponibilidad presupuestal Nº 2026002538 de fecha 20 de octubre de 2026, **Rubro 2.3.5.4502001-2024251260065-2.3.2.02.02.009-300-1.3.3.1.00 Fuente 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINANCION -300 DESARROLLAR 1 ESTRATEGIA ANUAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS EN LA JUNTAS DE ACCIÓN**

COMUNAL LEGALIZA/ ADMINISTRACIÓN CENTRAL/servicio de promoción a la participación ciudadana/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION.

Que el aporte en especie de la Junta de Acción comunal será por un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000) M/CTE.**

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la procedencia de la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de convenio solidario de conformidad con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, a celebrar entre el municipio de Cajicá y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL ROCIO** la cual le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución No.457 de fecha 21/09/1992, expedida por el Departamento Administrativo de Acción Comunal y Participación Comunitaria de Cundinamarca y con representación legal vigente en cabeza de **JOSE ALFONSO GANTIVA VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 197.179 de Cajicá, como consta en la certificación emitida por el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca (IDACO), del nueve (09) de NOVIEMBRE de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del convenio solidario a celebrar entre el municipio de Cajicá y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL ROCIO**, corresponde a: **CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL ROCIO, PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ANDENES EN EL SECTOR.**

ARTÍCULO TERCERO: El término de duración del Convenio será de **UN (01) MES Y SIETE (07) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio Solidario, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO: El valor del presente convenio asciende a la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($20.500.000) M/CTE.**

De conformidad con lo anterior, el aporte en especie de la Junta de Acción comunal será por un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000) M/CTE**.

De otro lado, el aporte de la alcaldía de Cajicá a este convenio solidario corresponde a la suma **DE VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.) M/CTE** respaldada con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 2026002538 del 20 de octubre de 2026				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR APORTE MUNICIPIO**
2.3.5.4502001-2024251260065-2.3.2.02.02.008-300-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/300 Desarrollar 1 estrategia anual para la suscripción de Convenios Solidarios con las Juntas de Acción Comunal legaliza/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de promoción a la participación ciudadana/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$20.000.000	$20.000.000

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso podrán ser consultados en la alcaldía municipal de Cajicá ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá y en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente, plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Despacho del Alcalde Municipal de Cajicá.

(ORIGINAL FIRMADO)
FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Edgard Eduardo Rey Latorre	(ORIGINAL FIRMADO)	Profesional Universitario Dirección Operativa de Contratación
Revisó	Hugo Alejandro Palacios Santafé	(ORIGINAL FIRMADO)	Abogado – Asesor del despacho
Revisó	Fredy Santos Montealegre	(ORIGINAL FIRMADO)	Abogado - Asesor Dirección de Contratación
Aprobó	Camilo Andrés Sierra Lovera	(ORIGINAL FIRMADO)	Director Operativo Dirección de Contratación
Aprobó	Claudia Milena Poveda Bernal	(ORIGINAL FIRMADO)	Secretaria General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

– ALCALDÍA –
MUNICIPAL DE CAJICÁ